

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-285-2018 17/12/2018	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 2

(Diciembre 17)

“Por medio del cual se establece el lugar y plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y Especialmente las conferidas en el Decreto N° 111 de 1.996, el Acuerdo Municipal N° 031 de diciembre 18 de 2008 y el acuerdo 016 del 06 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo 031 de 2008, establece que los plazos para declarar y pagar Impuesto de Industria y Comercio, serán acogidos mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal, y en éste se tendrá en cuenta, para el plazo de la declaración el último dígito del NIT o RUT, sin incluir el dígito de verificación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: La presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse en la Secretaria de Hacienda del municipio de San Gil, y su pago deberá realizarse en las entidades financieras autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Conforme al artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que realicen su declaración a través del Formulario Único Nacional diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio, presentarán en las siguientes fechas, la declaración correspondiente al año gravable 2018, atendiendo al último dígito del NIT o RUT, sin tener en cuenta para esto el dígito de verificación, así:

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LÍMITE
9-0	Marzo 01 de 2019
7-8	Marzo 08 de 2019
5-6	Marzo 15 de 2019
3-4	Marzo 22 de 2019
1-2	Marzo 29 de 2019

ARTÍCULO TERCERO: PLAZOS PARA EL PAGO. Los plazos para el pago del impuesto de Industria y Comercio, en el municipio de San Gil, por el año gravable de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, serán los siguientes:

CUOTA	FECHA LÍMITE
Primera	Marzo 29 de 2019
Segunda	Junio 28 de 2019
Tercera	Septiembre 30 de 2019
Cuarta	Diciembre 30 de 2019

ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVO TRIBUTARIO. Conforme a lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Tributario Municipal, aquellos contribuyentes que presenten oportunamente la declaración anual y que opten por cancelar la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio en un solo contado dentro del plazo establecido en el artículo 2 del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:11.AP.GC
	DECRETO N° 100-285-2018 17/12/2018	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 2 de 2

presente decreto, tendrá derecho a un descuento por pronto pago equivalente al quince por ciento (15%) de lo liquidado por concepto de este impuesto.


Este descuento no se hace extensivo al impuesto de Avisos y Tableros, ni a tasas o derechos complementarios.


PARÁGRAFO. Para ser objeto del descuento por pronto pago, el contribuyente deberá estar a paz y salvo con el Impuesto de Industria y Comercio a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2018 y no tener acuerdos de pago.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del primero (1) de Enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2018.


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
 Alcalde Municipio de San Gil


JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno

Revisó: **Jesús David Flórez Roncancio**
 Secretario Jurídico



Revisó: **Genderson Fabianny Robles Muñoz**
 Secretario de Hacienda



Proyectó: **Edgar Barrios Rincón**
 Profesional Universitario – Cobro Coactivo



Proyectó: **Jhon Israel Araque Castillo**
 Profesional Universitario – Rentas

